



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 430/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ascable Recael, S.A.

Procurador/a: Sr/a. María Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/a. Luis César Iribarren Ribas.

Demandado: Arme Disburmel, S.A. y José Rua Andamollo.

D. Javier Ortega Martínez, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En este juicio verbal 430/2015 seguido a instancias de Ascable Recael, S.A., contra Arme Disburmel, S.A. y José Rua Andamollo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 234/2015. –

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 430/2015, a instancia de la mercantil Ascable Recael, S.A., representada por la Procuradora Sra. Pérez Rey y asistida por el Letrado Sr. Iribarren, contra la mercantil Arme Disburmel, S.A. y D. José Rua Andamollo, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pérez Rey, en nombre y representación de la mercantil Ascable Recael, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a la sociedad Arme Disburmel, S.A. y a D. José Rua Andamollo, a que paguen la cantidad de 4.341,24 euros, más los intereses desde que la mercantil deudora se constituyó en mora y calculados conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente resolución, siendo preceptivo la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el Banco Santander con el número 1067.0000.03.0430.15.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)